



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Instituto Nacional  
Penitenciario

Oficina de Infraestructura  
Penitenciaria

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



# RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 029-2025-INPE-OIP

Miraflores, 30 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° D000069-2025-INPE-OIP-CROL.PATRIM; el Informe Técnico N° 01-2025-INPE-OIP-CONTROL PATRIMONIAL; el Informe N° D000232-2025-INPE-OIP-AAD; el Informe N° D000100-2025-INPE-OIP-AATL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Circular N° 010-97-EF/76.12 la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la nueva estructura funcional Programática, donde se creó la Unidad Ejecutora 008 denominada "Oficina Ejecutiva de Infraestructura" hoy Oficina de Infraestructura Penitenciaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2007-JUS de fecha 09 de octubre de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario-INPE, en cuyo artículo 6 se estableció su estructura orgánica, dentro de la cual se consideró a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria-OIP como un órgano de apoyo, con autonomía técnica, administrativa y financiera, y depende de la Gerencia General del INPE (Antes Secretaría General);

Que, de acuerdo con el artículo 39 del referido ROF, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria-OIP del Instituto Nacional Penitenciario, se constituye como órgano encargado de la ejecución de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, remodelación, y mantenimiento de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, y, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva

para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), que regula la administración de los bienes como parte del proceso de gestión de recursos públicos de la administración Financiera del Sector Público; estableciendo en su artículo 6 que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante la DGA, es el ente rector del SNA, ejerciendo sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula. Asimismo, el numeral 1 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la DGA tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del SNA;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, que implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal e) del numeral 48.1 del artículo 48 de la citada Directiva determina como causal para la baja, entre otras la falta de idoneidad del bien, cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la misma Directiva establece que la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, remitiéndolo a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; y; el numeral 50.1 del artículo 50° establece que en un plazo no excedente a los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva, precisando en su numeral 50.2 que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dado de baja que la Directiva establece en su artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta;



Que, con Informe N° D000069-2025-INPE-OIP-CROL.PATRIM de fecha 27 de mayo de 2025, la responsable de Control Patrimonial del Área de Administración, sustentado en el Informe Técnico N° 01-2025-INPE-OIP-CONTROL PATRIMONIAL de fecha 05 de mayo de 2025, informó al Área de Administración que, cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Oficina de Infraestructura Penitenciaria cumplen con una de las causales para proceder a la baja definitiva, toda vez, que son bienes que por el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que los mismos no resulten óptimos para su uso, es decir, por la causal de falta de idoneidad, los mismo que se describen en el Apéndice A "Ficha de descripción de bienes patrimoniales", en el que se describe un total de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales para baja, los cuales se encuentran detallados según sus códigos patrimoniales, nombre del bien, estado de conservación, cuentas, valores contables depreciación, entre otros, documento que forma parte integrante del referido informe técnico, proponiendo su baja física y contable, a fin de excluirlos de los registros contables y del inventario institucional, conforme al siguiente detalle:

Table with 6 columns: CUENTA CONTABLE, NOMBRE CUENTA CONTABLE, CANTIDAD, VALOR INICIAL S/., DEPRECIACION ACUMULADA S/., VALOR NETO S/.



Que, con Informe N° D000232-2025-INPE-OIP-AAD de fecha 27 de mayo de 2025, el Área de Administración, acogiendo la opinión y recomendación contenida en el informe detallado en el considerando que antecede, solicitó a la Jefatura de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, la emisión del acto resolutivo aprobando la baja de cincuenta (50) bienes muebles en mal estado por falta de idoneidad del bien;

Que, mediante Informe N° D000100-2025-INPE-OIP-AATL de fecha 29 de mayo de 2025, el Área de Asesoría Técnico Legal, acogiendo la opinión y recomendación contenida en el Informe N° D000024-2025-INPE-OIP-EGH, emite opinión legal de su competencia en el sentido que, corresponde aprobar la baja física y contable de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales con un valor neto de S/. 14, 294.82 (catorce mil doscientos noventa y cuatro con 82/100 soles) de propiedad y custodia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, por la causal de falta de idoneidad de los bienes, cuyas características se encuentran descritas en el Apéndice A "Ficha de descripción de bienes patrimoniales" que es parte integrante del Informe Técnico N° 01-2025-INPE-OIP-CONTROL PATRIMONIAL de fecha 05 de mayo de 2025;



Contando con la opinión favorable del Área de Administración, la Encargada de Control Patrimonial, y, del Área de Asesoría Técnico Legal, cada una en el ámbito de su competencia;

Estando a los fundamentos expuestos y en el marco de las normas referenciadas en la parte considerativa de la presente Resolución;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, la baja física y contable de cincuenta (50) bienes muebles patrimoniales, de propiedad de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, por la causal de falta de idoneidad, ubicados y custodiados en la sede institucional de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, cuyas características se encuentran descritas en el Apéndice A "Ficha de descripción de bienes patrimoniales" que es parte integrante del Informe Técnico N° 01-2025-INPE-OIP-CONTROL PATRIMONIAL, en el cual se determinó los siguientes valores netos de los bienes:

CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR INICIAL S/.	DEPRECIACION ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.
1503020101	MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	04	9,836.30	9,814.96	21.34
1503010102	MOBILIARIO DE OFICINA	19	17,461.76	17,376.68	85.06
1503020999	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIO DE OTRAS INSTALACIONES	01	1,906.48	1,901.49	4.99
CUENTA CONTABLE	NOMBRE CUENTA CONTABLE	CANTIDAD	VALOR INICIAL S/.	DEPRECIACION ACUMULADA S/.	VALOR NETO S/.
91050303	MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	26	9,617.24	00.00	9,617.24

**Artículo 2°.- DISPONER**, que el Informe Técnico N° 01-2025-INPE-OIP-CONTROL PATRIMONIAL, y su Apéndice A "Ficha de descripción de bienes patrimoniales", formen parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DISPONER**, que la Administración y el área de Control Patrimonial coordinen y lleven a cabo los trámites correspondientes para la ejecución de la disposición final de los bienes muebles dados de baja, con conocimiento de la Jefatura.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la responsable de Control Patrimonial y el área de Contabilidad y Tesorería de la Administración de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, cumplan con registrar la baja de los bienes muebles en el módulo de patrimonio del SIGA-MEF y su extracción contable, respectivamente.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**Artículo 5º.- ENCARGAR** al Área de Patrimonio la comunicación de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas a través de su registro en el aplicativo Módulo Bienes Muebles del SINABIP, conforme a lo previsto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1439, para los fines de su competencia.

**Artículo 5º. - DISPONER**, que los encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución de baja y anexos adjuntos, al encargado del portal de transparencia de la entidad para su publicación en el portal institucional de la misma, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles de aprobada.

**Regístrese, Publíquese y Comuníquese**



  
Ing. NATILDINA DIONISIA JIMÉNEZ BORDA  
JEFA DE LA UNIDAD EJECUTORA  
Oficina Infraestructura Penitenciaria  
OIP - INPE

